

Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA No.461
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ
Dirección de Gabinete

H. Iván Arias Durán
ALCALDE MUNICIPAL DE LA PAZ

Por cuanto, el Concejo Municipal de La Paz ha sancionado la siguiente Ley Municipal Autónoma:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

La Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia de 07 de Febrero de 2009, en su Artículo 272 establece que la autonomía de las entidades territoriales implica la elección directa de sus autoridades, la administración de sus recursos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva por los órganos del gobierno autónomo. Asimismo, el Artículo 283 determina que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias y un Órgano Ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.

La Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” N° 031 de 19 de julio de 2010, en el Artículo 9, Parágrafo I, Numeral 3), dispone que la autonomía se ejerce a través de la facultad legislativa, determinando así las políticas y estrategias de su gobierno autónomo, concordante con el Artículo 34 del precitado cuerpo legal, el mismo que señala que el Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal y un Órgano Ejecutivo, correspondiéndole al primero la facultad legislativa en el ámbito de sus competencias municipales.

La Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, de 09 de enero de 2014, aplicable en forma supletoria, establece que los gobiernos municipales deben aprobar una norma especial que determine los principios que, en cada caso, debe tenerse en cuenta para la creación y otorgamiento de la Honores y Distinciones.

La Ley Municipal Autónoma N° 007 del Ordenamiento Jurídico y Administrativo Municipal de 03 de noviembre de 2011, modificada por las Leyes Municipales 013, 014, 222 y 269 establece que el ordenamiento jurídico y administrativo municipal es la expresión material y formal de la cualidad normativa del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, emergente de su capacidad autónoma de crear su propio derecho, a través de normas jurídicas y administrativas municipales, dentro de los límites establecidos por la Constitución Política del Estado y la Ley Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Bólvarez” N° 031, a efectos de organizar la convivencia pacífica y armónica de sus habitantes y cumplir con los fines públicos encomendados por el Estado Plurinacional Autónomo.

La Ley Municipal Autónoma N° 232 de Distinciones Municipales y Protocolo, tiene por Objeto establecer los requisitos, condiciones y procedimientos para la concesión



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.461

de Distinciones Municipales y las normas de protocolo para actos municipales. Dicha disposición en su Artículo 5 (Clasificación de las Distinciones Municipales).- señala que "Las Distinciones Municipales se clasifican en Honores, Condecoraciones, Títulos y Reconocimientos Municipales". Con relación a los Reconocimientos Municipales el Artículo 34, Parágrafo I, establece que el reconocimiento municipal es otorgado por cada uno de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, con la finalidad de resaltar y premiar los emprendimientos culturales, académicos, científicos, artísticos, religiosos, deportivos, filantrópicos, comerciales y otros que desarrollen o hubiesen desarrollado en vida, las personas naturales o jurídicas en el Municipio de La Paz, encontrándose entre los mismos los siguientes Reconocimientos:

- a) Reconocimiento al Esfuerzo y Constancia "Emilio Villanueva Peñaranda".
- b) Reconocimiento a la Solidaridad "Carlos Palenque Avilés".
- c) Reconocimiento a la Lucha por la Equidad de Género "Simona Manzaneda".
- d) Reconocimiento al (la) Servidor(a) Público(a) Municipal "Rolando Camacho. Narváez".
- e) Reconocimiento a Entidades Territoriales Autónomas por Efeméride.

La referida Ley Municipal Autonómica también establece que los Reconocimientos serán entregados previa aprobación del Pleno del Concejo Municipal mediante Ordenanza Municipal.

Consiguientemente, el Presidente de la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas del Concejo Municipal de La Paz - Concejal Javier Gustavo Escalier Orihuela, en el marco de la conmemoración de los 212 años de la Revolución Paceña y la constitución del primer Gobierno Libre en América Latina, otorgó como iniciativa propia la distinción: "Paceños de Pura Ceba" a distinguidas personalidades del ámbito del arte, la cultura, la investigación y el deporte. Dicho reconocimiento pretende reconocer a personas que hacen ciencia, arte, cultura y deporte, a partir de elementos propios que los caracterizan, como su capacidad de creación artístico - expresiva traducida en sus producciones en variados contextos que les confiere marcas identitarias particulares en sus prácticas culturales y deportivas. Estas acciones científicas, culturales, artísticas y deportivas, deben ser tomadas en cuenta por su potencial educativo para el desarrollo de contenidos y el análisis de realidades de la ciudadanía, interculturalidad y educación.

Asimismo del análisis efectuado al Artículo 34, Parágrafo I, de la expuesta Ley Municipal Autonómica, que establece que el reconocimiento municipal es otorgado por cada uno de los Órganos del Gobierno Autónomo Municipal de La Paz, se recomienda que el reconocimiento que se otorga por el Órgano Legislativo Municipal debe ser con Resolución Municipal, toda vez que dicho instrumento normativo es propio de éste Órgano y a partir de la vigencia de la nueva Constitución Política del Estado del 2009, se tiene una equivalencia normativa, por lo que se considera que las Resoluciones Municipales del Concejo Municipal, son actos administrativos de efectos específicos en su jurisdicción y competencia municipal.

En ese sentido la Presidencia de la Comisión de Desarrollo Humano y Culturas, a



Ciudad de Nuestra Señora de La Paz
Gobierno Autónomo Municipal

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.461

través del INFORME INT. PCDHC N° 014/2021 - 2022/ZMCC/SVM/BRPL de 11 de agosto de 2021, recomienda al Pleno del Concejo Municipal de La Paz, aprobar la presente Ley Municipal Autonómica.

Que en mérito a todo lo expuesto,

EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LA PAZ:

DECRETA:

LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA

**DE MODIFICACIÓN A LA LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA N° 232 DE
DISTINCIONES MUNICIPALES Y PROTOCOLO**

ARTÍCULO 1 (OBJETO). - La presente Ley Municipal tiene por objeto modificar el Artículo 34 de la Ley de Distinciones Municipales y Protocolo N° 232, promulgada el 17 de abril de 2017.

ARTÍCULO 2 (MODIFICACIÓN). - Modificar el Artículo 34, Parágrafo II, de la Ley Municipal Autonómica N° 232, quedando redactado de la siguiente manera:

II. Los Reconocimientos Municipales se destinan al:

- a) Reconocimiento al Esfuerzo y Constancia "Emilio Villanueva Peñaranda".
- b) Reconocimiento a la Solidaridad "Carlos Palenque Avilés".
- c) Reconocimiento a la Lucha por la Equidad de Género "Simona Manzaneda".
- d) Reconocimiento al (a la) Servidor(a) Público(a) Municipal "Rolando Camacho Narváez".
- e) Reconocimiento a Entidades Territoriales Autónomas por Efeméride.
- f) Reconocimiento "Paceños de Pura Cepa".

- Inclúyase el Artículo 39 (BIS) (Reconocimiento Paceños de Pura Cepa) con el siguiente texto:

I. El Reconocimiento Municipal "Paceños de Pura Cepa", será otorgado a distinguidas Personalidades, Instituciones y Organizaciones Civiles y Culturales dedicadas al ámbito del arte, la cultura y el deporte que hayan nacido en esta ciudad o tengan domicilio en la misma y pretende reconocer a personas que hacen ciencia, arte, cultura, investigación y deporte, a partir de elementos propios que los caracterizan. Estas acciones científicas, artísticas y deportivas, deben ser tomadas en cuenta por su potencial educativo, creativo y constancia.

II. Este reconocimiento municipal podrá ser otorgado a iniciativa de un Concejal o Concejala en las Sesiones de Honor en conmemoración de las efemérides del 16 de Julio y 20 de Octubre, o en acto específico según programación que realce el caso.

- Inclúyase el Artículo 39 (TER) (Resolución Municipal) con el siguiente texto:

Calle Mercado N° 1298, Teléfonos Piloto: 2650000 - 2202000 - 2204377

www.lapaz.bo, La Paz - Bolivia



LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA G.A.M.L.P. No.461

I. Todos los reconocimientos municipales señalados en el presente capítulo conforme establece el Artículo 34 (Reconocimientos Municipales) que dice “I. El reconocimiento municipal es otorgado por cada uno de los Órganos del GAML P”; cuando sean solicitados al Órgano Legislativo Municipal por terceros interesados o sean a iniciativa de un Concejal o Concejala, en el marco de la separación de órganos establecidos en la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, se hará mediante Resolución Municipal.

ARTÍCULO 3 (RATIFICACIÓN). - Ratificar la Ley Municipal Autonómica N° 232 de Distinciones Municipales y Protocolo, en todo aquello que no haya sido expresamente modificado por la presente Ley.

ARTÍCULO 4 (TEXTO ORDENADO). - El Órgano Ejecutivo Municipal, a través de la Unidad de Seguimiento y Archivo General, dependiente de la Dirección de Gabinete, queda encargada de elaborar el Texto Ordenado de la Ley de Distinciones Municipales y Protocolo para su respectiva promulgación.

El Concejo Municipal y el Órgano Ejecutivo Municipal, quedan encargados del estricto cumplimiento de lo establecido en la presente Ley Municipal.

Es dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de La Paz a los once días del mes de agosto de dos mil veintiún años.

Firmado por: Jorge Dulon Fernández
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Oscar Manuel Sogliano Helguero
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA PAZ

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley Municipal Autonómica, a los veintiséis días del mes de agosto del año dos mil veintiuno.



Sitr@m 461
HIAD/MLLA
lrvt/guendoza

Hernán Iván Arias Durán
ALCALDE
GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE LA PAZ